Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

CUT: 208150-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0211-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 13 de octubre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 208150-2021, presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20491325225, con domicilio legal en calle Real N° 586, distrito de Calango, distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, ubicada en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, dispone que, para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante el Oficio Nº 041-2021-JAAPS CALANGO, recibida el 16.12.2021, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, en adelante el administrado, solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, ubicada en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta Nº 0268-2022-ANA-DCERH, de fecha 19.05.2022, esta Dirección remite al administrado**,** el Informe Técnico N° 0032-2022-ANA-DCERH/KNSV, conteniendo cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta Nº 003-2022-JAAPSCALANGO presentada el 02.06.2022, el administrado, presenta la subsanación de las observaciones formuladas en su solicitud;

Bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0062-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO,** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, ubicada en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un volumen anual total de 34 689 m^3, de régimen continuo, a través de un dispositivo de descarga que constan de una tubería de hierro fundido de 101 mm de diámetro y 10 m de longitud, hasta su descarga al río Mala.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

2. Las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 0032-2022-ANA-DCERH/KNSV a la solicitud de autorización de vertimiento han sido absueltas.

3. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, se observa que la probabilidad de coliformes termotolerantes, cumplen con los Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales del Decreto Supremo Nº 003-2010- MINAM.

4. El cuerpo receptor para el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, es el río Mala, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.

5. De la evaluación de la calidad del agua en el cuerpo receptor río Mala, en los puntos de control “P-1” y “P-2”, se observa que los parámetros aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno y potencial de hidrógeno no exceden los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua de la Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales del Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.

6. Para la evaluación del efecto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, se utilizó la metodología de “Balance de masas”, aplicando el caudal y concentraciones máximas del vertimiento, y el caudal crítico del cuerpo receptor. De los resultados, se evidenció que la probabilidad de coliformes termotolerantes excedería los Estándares de Calidad Ambiental para Agua de la Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

7. La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, titular de la autorización de vertimiento, queda obligada a reportar los monitoreos de calidad de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor de acuerdo a la frecuencia prevista en los compromisos de su instrumento de gestión ambiental; asimismo, a instalar un dispositivo de medición de caudal en cada punto de vertimiento, que registren el volumen acumulado de las aguas residuales tratadas de las aguas residuales tratadas, a realizar la medición y a reportar el caudal y volumen mensual acumulado; y finalmente, realizar el pago de la retribución económica por el vertimiento otorgado.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

8. De la evaluación realizada, corresponde otorgar a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, ubicada en el distrito de Calango, provincia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

Cañete y departamento de Lima, por un plazo de cuatro (04) años, con eficacia anticipada al 02.06.2022.

9. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

10. La Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, deberá evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, por efectuar el vertimiento de sus aguas residuales domésticas sin autorización.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0853-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distrito de Calango, ubicada en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por un volumen anual de 34 689 m^3 (1.1 l/s), bajo régimen continuo, dispuesto a través de una tubería de hierro fundido de 101 mm de diámetro y 10 m de longitud, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
P-3	Salida del efluente a través de la PTAR.	34 689	1.1	332 141	8 614 580	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Mala	Categoría 3

Nota: Caudal máximo del vertimiento es de 1.87 l/s según la Ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales (pág. 7) y la Ficha Técnica Ambiental (FTA) de código interno FTA-10055 de fecha 12.12.2021, del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del distrito de Calango (pág. 6).

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO** es por cuatro (04) años, contados a partir del 02.06.2022, fecha en la el administrado cumplió con presentar los requisitos formales, para su otorgamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA; y, será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones y de lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 9 del décimo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia (*)**
		Este	**Norte**		
P-3	Salida del efluente a través de la PTAR.	332 141	8 614 580	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales y temperatura, según el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código*	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia (*)**
		Este	**Norte**			
P-1	A 50 m aguas arriba de la PTAR	332 247	8 614 593	Categoría 3	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, y temperatura, según el Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual
P-2	A 200 m aguas abajo de la PTAR	332079	8 614 495			

Nota: Ficha Técnica Ambiental (FTA) de código interno FTA-10055 de fecha 12.12.2021, del proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del distrito de Calango (pág. 10 y 14).

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 34 689 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada en el punto de vertimiento, que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

3.5 Establecer las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes en el cuerpo receptor.

3.6 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

4.1. Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.2. Disponer que la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, evalué el inicio un procedimiento administrativo sancionador a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**, por efectuar el vertimiento de sus aguas residuales domésticas sin autorización.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local Agua Mala-Omas-Cañete, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO.**

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ANEXOS LA CAPILLA, LA VUELTA YUNCAVIRI, SECTOR SAN BARTOLO - SAN PEDRO) CALANGO**

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa de Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 391932BD